

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 19 de noviembre del 2019, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Vivienda, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes formula un exhorto a los titulares del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y al del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) para que a su vez instruyan a los encargados de dichas instituciones en el Estado de Guerrero; para atender y brindar la información respecto a demandas e inconformidades presentadas por sus acreditados en todo el estado, respecto al proceso de los cobros excesivos y de aquellos casos que ya concluyeron sus pagos y aun no se encuentran reflejados en el sistema de cada institución y presentar ante este Congreso un informe detallado del estado que guardan dichos asuntos, así como las medidas que se tomaron para la solución de este conflicto que presentan los ciudadanos que cuentan con un crédito hipotecario con el INFONAVIT o el FOVISSSTE, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

1.- Conocimiento del Punto de Acuerdo. *En Sesión de fecha 06 de noviembre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa con punto de acuerdo suscrita por la diputada Teófila Platero Avilés.*

2.- Orden de turno. *En la misma Sesión, la Presidenta de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha iniciativa de punto de acuerdo a la Comisión de Vivienda, para su trámite correspondiente; orden que fue cumplimentada con el oficio número suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios. LXII/1ER/SSP/DPL/00320/2018*

3.- Recepción del Punto de acuerdo en la Comisión de Vivienda. *El día 07 de noviembre del año 2018, se recibió en la Presidencia de la Comisión de Vivienda el oficio citado en el punto que antecede con el cual el Secretario de Estudios*

Parlamentarios, turna el Punto de Acuerdo en cinco tantos: una para cada integrante de la Comisión.

4.- Turno a los integrantes de las Comisiones. *El 07 del mes de noviembre del mismo año, el presidente de la Comisión de Vivienda, Diputado Adalid Pérez Galeana, turnó a cada uno de los integrantes mediante el oficio número HCE/LXII/APG/033/2018 copia simple de la propuesta de Punto de Acuerdo para su conocimiento, a fin de que esté en posibilidad de emitir opiniones u observaciones que sirvan de base para el dictamen.*

5.- Consulta especializada a INFONAVIT y FOVISSSTE.- *El 23 de noviembre del año anterior, se mandó oficio número HCE/LXII/APG/037/2018 al Lic. Gerardo Arturo Ballinas Mayes delegado del INFONAVIT en Guerrero y al Lic. Apolonio Marcial Radilla jefe del departamento de vivienda FOVISSSTE en Guerrero, solicitando emitir comentarios en torno a la propuesta de Punto de Acuerdo presentada, a efecto de revisarla y enviar su opinión para proceder a la integración de dictamen.*

6.- Sesión de análisis, discusión y aprobación de la Comisión de Vivienda. *El 04 de septiembre del año 2019, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, se reunieron en sala de Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, para analizar y discutir el punto de acuerdo en estudio. Derivado de esta reunión, se somete a consideración del pleno el Dictamen aprobado en Comisión, al tenor de los siguientes:*

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMER RESOLUTIVO.- *Formular un atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que instruya a los Titulares del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y al del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) para que atiendan y realicen una revisión urgente a las demandas e inconformidades de los contribuyentes, del Municipio de Acapulco, de Juárez Guerrero, respecto al proceso de los cobros excesivos y de aquellos casos que ya concluyeron sus pagos y aun no se encuentran reflejados en el sistema del Instituto. Hecho lo anterior se nos envié a este Congreso un informe detallado de las personas que fueron atendidas y las medidas que se tomaron para la solución de este conflicto que presentan los ciudadanos que cuentan con un crédito hipotecario con el INFONAVIT o el FOVISSSTE.*

SEGUNDO RESOLUTIVO.- *El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto se instruye a la Comisión de Vivienda de este Honorable Congreso, para que*

le dé seguimiento puntual ante las Instancias a las que se está exhortando este Acuerdo y a su vez informe de su cumplimiento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal del Congreso del Estado, para la aprobación del Dictamen. *El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción I, y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

SEGUNDO. Competencia Constitucional y Legal de la Comisión de Vivienda para analizar discutir y dictaminar el punto de acuerdo en estudio. *De conformidad con los artículos 161, 172 fracción III, 174 fracción II, 193, 240 y 241 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231; y demás relativos de los referidos ordenamientos, la Comisión de Vivienda, tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto, en virtud de que el Punto de Acuerdo tiene relación directa con la prestación de servicios de Vivienda que compete al Estado y a los Municipios de Guerrero.*

TERCERO. Fundamento Legal del Dictamen. *El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248, 249, 254, 256 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.*

CUARTO. Exposición de Motivos. *La Diputada Teófila Platero Avilés, al presentar el Punto de Acuerdo; expone como motivos lo siguiente:*

“La vivienda, es un tema fundamental que se encuentra en nuestra agenda legislativa del Partido de MORENA, y que a pesar de los esfuerzos empeñados poco se ha avanzado en el tema.

Como principio constitucional su objetivo es garantizar a las personas su derecho para adquirir una vivienda digna y que esta sea considerada por la ley fundamental como un patrimonio de la familia. La falta de vivienda es un problema serio para muchas personas en nuestro tiempo, ya que hay miles de familias que no cuentan con ningún tipo de vivienda en donde habitar.

En México el párrafo quinto del artículo 4 Constitucional prevé el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, refiere que se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar el objetivo. En términos generales,

el derecho a la vivienda pretende dar satisfacción a la necesidad que tienen todas las personas de contar con un lugar digno para vivir.

En este sentido, la Constitución de 1917 estableció la obligación de los patrones de facilitar vivienda a sus empleados y obreros. Estos contenidos, sin embargo, evidencian más bien la posesión avanzada de algunas fracciones del incipiente proletariado, antes que una demanda generalizada en la sociedad, entonces predominantemente rural.

No fue sino hasta 1925, que el Estado pensó en la posibilidad de dotar a cada familia mexicana de un espacio físico para crecer, y lo materializó creando la Dirección de Pensiones Civiles y de Retiro, con un organismo interno para el rubro de vivienda popular, conocido en la actualidad como Fondo de la Vivienda de Seguridad Social para los Trabajadores al Servicio del Estado (FOVISSSTE), y que permaneció como tal hasta 1946, fecha en que paso a ser el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S.A. hoy funge como Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE).

En 1972, el Ejecutivo federal optó por reformar el artículo 123 en su fracción XII, en donde se obligaba al patrón que contaba con más de cien empleados a otorgarles una vivienda; por esta reforma quedó instituido un Fondo Nacional de Vivienda para Trabajadores, sustituyendo así la mencionada obligación patronal. Por esta época, junto con la política habitacional se introdujeron las connotaciones “beneficio Social” y “casa higiénica” en interés social para trabajadores. Realmente lo que pretendía de manera populista, la política habitacional del gobierno monopartidista, era recuperar el apoyo de las masas, perdido gracias a la incipiente toma de conciencias de la sociedad civil, manifestada en las huelgas de médicos y maestros y el movimiento estudiantil de 1968.

Fue en esta época en el cual surgieron gradualmente los organismos que se traducen en dos fondos de ahorro y financiamiento: a) el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) que atiende a la población económicamente activa en el campo de las actividades productivas en general; b) el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) que promueve la construcción de viviendas para los trabajadores al servicio de los poderes federales y de las instituciones que por disposición legal o por convenio deban inscribir a su trabajadores en dicho fondo.

El derecho a la vivienda ha sido desarrollado por las Observaciones generales números 4 y 7 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estos documentos ofrecen el marco para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por México en la materia, por ser parte del Pacto de

Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en conjunción con las naciones y la metodología desarrolladas.

En nuestra ley Federal de Trabajo ley reglamentaria del artículo 123 Constitucional del apartado "A" que tiene por finalidad la protección de los derechos laborales de todos los trabajadores, derecho que encuentra su origen en las normas relativas a la protección social, el mismo artículo en su fracción XII, establece que toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Ahora bien, en la Ley Federal de Trabajo en sus artículos 136 y 137, refieren que toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, está obligada a proporcionar los trabajadores habitaciones cómodas, e higiénicas. Para dar cumplimiento a esta obligación, las empresas deberán aportar al Fondo nacional de la Vivienda el 5% sobre el salario de los trabajadores a su servicio. Así mismo, el Fondo Nacional de la Vivienda tendrá por objeto crear sistemas de financiamiento que permitan a los trabajadores obtener créditos barato y suficientes para adquirir en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, para la construcción, reparación, o mejoras de sus casas habitaciones y para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos.

Los créditos del FOVISSSTE, es un crédito tradicional que se puede utilizar para adquirir vivienda nueva o usada y está diseñado para los trabajadores en activo de base, confianza y eventuales al servicio de entidades públicas del estado y que aporten al FOVISSSTE.

Los créditos Infonavit o Fovissste, tienen como intención ofrecer a todos los trabajadores la oportunidad de construir un patrimonio. Desde que cuentas con un registro de seguridad social a través de tu empresa ya estás afiliado (pero este debe estar vigente). Sin embargo, para recibir el apoyo, debes cubrir cierta precalificación que demuestre que puedes solventar un crédito hipotecario.

En resumen, cuando tienes un empleo con prestaciones laborales y estás incorporado al IMSS o ISSSTE, automáticamente formas parte de los derechohabientes que tienen acceso a un crédito hipotecario Infonavit.

Un crédito hipotecario Infonavit o Fovissste funciona así: cuando un empleado cubre

la precalificación mínima que solicita Infonavit, tienen derecho solicitar un crédito hipotecario para diversas finalidades (entre ellas comprar una casa). El monto dependerá de la finalidad de uso, los puntos que disponga y el descuento máximo que se le pueda aplicar a su salario mensual.

El motivo del presente punto de acuerdo tiene como objeto que esta Soberanía otorgue atención inmediata a la demanda social, que ciudadanos del Municipio de Acapulco, de Juárez Guerrero, reclaman para que las autoridades Federales y Estatales, pongan atención inmediata al cumulo de quejas que se han presentado en su mayoría ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecon) contra el INFONAVIT y FOVISSSTE.

Muchas de ellas se refieren al cobro de aportaciones que realizan a dichos institutos y que en algunos casos ya fueron resueltos por los tribunales, otros ya caducaron las facultades del Instituto para cobrarlas, y otros casos por los cobros excesivos e interminables a los que se enfrentan por el cobro de intereses, ya que años tras año aumentan y se convierte en una deuda interminable, lo que ocasiona graves molestias a los contribuyentes, por lo que piden a las autoridades del INFONAVIT y el FOVISSSTE, tomen nota del descontento por parte de las y los derechos habientes ya que refieren no existe certeza a sus acreditados, por lo que pedimos a estos Institutos cumplan la norma legal y se realice una revisión a todos esos créditos que otorgados, además de que se implementen las mejores prácticas administrativas en beneficio de los contribuyentes y atiendan la inconformidad con el proceso de cobros a los derechos habientes.”

QUINTO. Análisis de la Exposición de Motivos. *Como puede observarse, la Diputada Teófila Platero Avilés, fundamenta su punto de acuerdo en el derecho fundamental del ser humano a la vivienda y que su atención es condición indispensable en el desarrollo de toda nación, como principio de justicia social y un valor que contribuye al fortalecimiento de toda sociedad. La función que cumplen las instituciones como INFONAVIT y FOVISSSTE al otorgar el acceso a créditos hipotecarios a los trabajadores debe representar una oportunidad de desarrollo familiar y no un obstáculo que limite la economía familiar generando deudas que se vuelven impagables para el trabajador.*

Todo lo expuesto, forma parte integral de los antecedentes a que alude la diputada en la exposición de motivos de su punto de acuerdo, por ello los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos que existen fundamentos legales suficientes para dictaminar su procedencia.

SEXTO. Consideraciones respecto al Punto de Acuerdo. *Los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora de Vivienda, al realizar un análisis*

*exhaustivo al Punto de Acuerdo, presentado manifestamos nuestra conformidad, en lo general con el mismo, haciendo la aclaración que la propuesta inicial contemplaba únicamente al municipio de Acapulco de Juárez, pero esta comisión determinó modificar la propuesta en virtud de que no es un problema de solo un municipio sino a todos los municipios del Estado de Guerrero, en consecuencia, dictaminamos la procedencia de la **aprobación** del Punto de Acuerdo, con la modificación antes señalada.*

Por otra parte cabe señalar que en la propuesta inicial se proponía exhortar al Ejecutivo Federal, pero esta Comisión determinó que para efecto de agilizar el trámite de turno, se propone exhortar a las dependencias involucradas directamente, por lo que sería exhortarse de manera directa a los titulares. Así mismo, esta comisión considera de suma importancia extender el contenido del exhorto modificando la redacción de los puntos resolutivos, lo cual se detalla a continuación”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 19 y 21 de noviembre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo presentado por las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Vivienda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en pleno respeto a la división de poderes formula un exhorto a los titulares del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y al del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) para que a su vez instruyan a los encargados de dichas instituciones en el Estado de Guerrero; para atender y brindar la información

respecto a demandas e inconformidades presentadas por sus acreditados en todo el estado, respecto al proceso de los cobros excesivos y de aquellos casos que ya concluyeron sus pagos y aun no se encuentran reflejados en el sistema de cada institución y presentar ante este Congreso un informe detallado del estado que guardan dichos asuntos, así como las medidas que se tomaron para la solución de este conflicto que presentan los ciudadanos que cuentan con un crédito hipotecario con el INFONAVIT o el FOVISSSTE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Formular un exhorto al titular del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) para que a su vez tenga a bien presentar un programa de opciones alternativas en beneficio de los ciudadanos que hayan contratado un crédito hipotecario con esta institución cuyo estado financiero compruebe que la suma total de sus aportaciones correspondientes desde la contratación del crédito hipotecario a la fecha es mayor al monto del crédito originalmente otorgado más el correspondiente a los intereses generados por tasa de interés anual establecida en su contrato respecto al monto de crédito inicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO: Remítase a los titulares del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y al del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE).

TERCERO: Remítase a los encargados en el Estado de Guerrero, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y al del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE). Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial del Poder Legislativo, para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALBERTO CATALÁN BASTIDA

DIPUTADA SECRETARIA

BLANCA CELENE ARMENTA PIZA

DIPUTADO SECRETARIO

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES FORMULA UN EXHORTO A LOS TITULARES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y AL DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE) PARA QUE A SU VEZ INSTRUYAN A LOS ENCARGADOS DE DICHAS INSTITUCIONES EN EL ESTADO DE GUERRERO; PARA ATENDER Y BRINDAR LA INFORMACIÓN RESPECTO A DEMANDAS E INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR SUS ACREDITADOS EN TODO EL ESTADO, RESPECTO AL PROCESO DE LOS COBROS EXCESIVOS Y DE AQUELLOS CASOS QUE YA CONCLUYERON SUS PAGOS Y AUN NO SE ENCUENTRAN REFLEJADOS EN EL SISTEMA DE CADA INSTITUCIÓN Y PRESENTAR ANTE ESTE CONGRESO UN INFORME DETALLADO DEL ESTADO QUE GUARDAN DICHOS ASUNTOS, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE SE TOMARON PARA LA SOLUCIÓN DE ESTE CONFLICTO QUE PRESENTAN LOS CIUDADANOS QUE CUENTAN CON UN CRÉDITO HIPOTECARIO CON EL INFONAVIT O EL FOVISSSTE.)